



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 94/2010

A los 19 días del mes de Octubre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0001672/2010** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 20/10** para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVIDORES EJERCICIO 2010"**, de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. Que conforme el Acta de Apertura obrante a fs. 61 se han presentado las siguientes ofertas: propuesta n° 1 **INFOTECNIA S.R.L. (CUIT N° 30-64246833-9)** y n° 2 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2)** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

II. Que a fs. 179/180 obra el Informe de Admisibilidad -el cual se da aquí por reproducido, en mérito a la brevedad- por el cual se han considerado admisibles ambas propuestas, toda vez que no han incurrido en algunas de las causales normadas por el art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

III. Que a los efectos de la evaluación técnica de las propuestas se dio intervención a la Dirección de Informática, obrando su respuesta a fs. 182. -----

Según la misma, previo a cualquier examen técnico, se hace saber que se encuentra previsto discontinuar el uso del servidor y los componentes descritos en el renglón nro. 2 "Servidores Risc y Unidad de Disco" del pliego, motivando la decisión en la reciente implementación en el Organismo del sistema SAHRA para el cual se ha adquirido equipamiento nuevo. Que a fs. 184 se acompaña un informe de la Dirección de Contaduría por donde se hace constar que a partir de la liquidación de haberes del mes de Agosto de 2010 se está utilizando para ello únicamente el sistema SARHA. -----

Consecuentemente, una vez finalizada la actual contratación no resultará necesario un servicio de mantenimiento y soporte técnico de los equipos referidos en el renglón nro. 2 del pliego; por lo cual se requiere dejar sin efecto el presente llamado y convocar a un nuevo proceso para atender solamente aquellos que se mantienen en producción. -----

IV. Que el art. 43 del Reglamento autoriza a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato y que la medida a adoptar *"...no implicará indemnización alguna a favor de los oferentes."* -----

Que las circunstancias de hecho que pone en conocimiento la Dirección de Informática a fs. 182 implica la pérdida o actual falta de necesidad sobre la prestación del servicio licitado en relación a una parte del parque informático que menciona el pliego. -----

Que a su vez, en virtud del principio de igualdad que rige en los procesos licitatorios -tanto en interés de aquellos que omitieron su participación inicial debido a las estipulaciones del pliego, como de los que actualmente se encuentran presentados- la modificación de las bases del llamado (en el caso, dejar sin efecto parte del servicio a contratarse) importaría *"...virtualmente un nuevo llamado a licitación sobre las bases de las nuevas condiciones establecidas"* (conf. CS Tucumán 13/03/87 autos "Diavil SRL" ED 126-131 y PTN Dictámenes 178:127). -----

Que sin perjuicio de aún no haberse determinado técnicamente la adecuación de sus ofertas con los recaudos del pliego, resulta oportuno señalar que -de acuerdo con las cotizaciones obrantes a fs. 63 y 111- el costo del renglón nro. 2 -que se propicia dejar sin efecto- representa algo más de un 20% del total de la oferta en el caso del primer postulante y más del 37% para su eventual competidor. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 94/2010 (Hoja n° 2)

Que atendiendo a la petición de la Dirección de Informática y las circunstancias que se describen, resultan motivos suficientes para dejar sin efecto el presente llamado por razones de oportunidad, mérito y mejor conveniencia. -----

V. Que la presente licitación fue autorizada por el señor Director de Administración conforme su acto dispositivo de fs. 42 y su antecedente de fs. 37, encontrándose en la actualidad en una etapa anterior al límite temporal que fija el art. 43 del Reglamento. -----

VI. En consecuencia, con la previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que dispone el art. 4° inciso G) del Reglamento, en mérito al informe producido por la Dirección de Informática de fs. 182, los argumentos expresados con citas jurisprudenciales y normas reglamentarias invocadas, esta Junta:

ACONSEJA:

I. **TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 **INFOTECNIA S.R.L.** y n° 2 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -según acta obrante a fs. 179/180- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o en el pliego. -----

II.- **DEJAR SIN EFECTO:** El proceso de contratación de la Licitación Privada n° 20/10 toda vez que se ha establecido la actual falta de necesidad para la prestación del servicio a contratarse sobre los equipos descritos en el renglón nro. 2 del pliego de bases y condiciones aprobado a fs. 42, de acuerdo con el informe y solicitud de la Dirección de Informática obrante a fs. 182 y los argumentos vertidos en los puntos III.), IV.) y V.) de los vistos del presente dictamen; todo ello con sustento normativo en el art. 43 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

III.- **NOTIFICAR A LOS OFERENTES:** Del correspondiente acto administrativo, disponiendo la devolución de garantías y del valor de los pliegos, si esto último se lo estimare procedente. -----

IV.- **PROCEDER A LA DESAFECTACION PRESUPUESTARIA:** de los fondos respectivos, conforme las actuaciones obrantes a fs. 39 de los presentes actuados. -----

V.- **PARA EL CASO DE PERSISTIR LA NECESIDAD:** De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Informática a fs. 182, se provea a un nuevo proceso que contemple el servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo para atender solamente aquellos equipos que se mantienen en producción. -----

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. CrottoGINI
Sede Administrativa
Junta de Evaluación